

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ DESPIDO" c. p.
a.5.-

CONCEPCIÓN, OCTUBRE 18 DE 2.006.-

Atento a lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace saber a las partes, que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C. T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución, sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L., que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello la Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma de \$150= para cada parte. Personal.

Dra. MARIA GUANAJUPE AIQUEL
J U Z
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

SOLICITO AMPLIACION DEL PERIODO PROBATORIO

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1ª NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-
C.P.A. Nº 5 - PERICIA CONTABLE.-**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

Atento el vencimiento del período probatorio, y no existiendo negligencia de esta parte en la producción de esta prueba, solicito ampliación. Formulo reserva de producción conforme el Art. 316 C.P.C. supletorio -Art. 86 C.P.T.-

~~JUSTICIA~~

María Cecilia Menéndez
ABOGADO
C.A. 183 - Cbrv.01 - F. 6

Recibido hoy 25 de Octubre de 2006
a las 08:50 horas

VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alcaldes

CONCEPCIÓN, OCTUBRE 20 DE 2.006.-

A la reserva formulada: oportunamente se considerará, atento a lo proveído en fecha 18-10-06.- *Personal*

[Handwritten Signature]
Dña. MARÍA CRISTINA DE AGUIAR
Juzg. de lo Civil y Trámite la. Nom.
DENOMINACIÓN DE CONCEPCIÓN

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

Concepción, 30 de octubre de 2006

Sres.

Juzgado Conciliación y Trámite

De la 1ª Nominación

S _____ / _____ D

Juicio: Padilla Julio Cesar Vs Tipa S.R.L. s/indemn. Por Despido (CPA. 5)

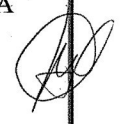
De mi consideración:

Maria Ester Cabral L.C. N° 6.195.367, Contador Publico Nacional, con domicilio en Catamarca N° 445 de Villa Nueva de Mte. Rico, Aguilares, Provincia de Tucumán, perito en la causa del epígrafe, tengo el agrado de dirigirme a vuestra Señoría, a los efectos de solicitar lo siguiente:

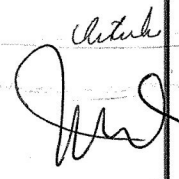
Que, se ponga a mi disposición libro especial del art. 52 L.C.T. de la empresa Tipa S.R.L., copia del contrato por prestación de servicios entre las empresas demandadas, debidamente legalizado, libro IVA VENTAS y libro IVA COMPRAS, de las empresas demandadas, DDJJ F931 AFIP-DGI, Boletas de depósitos, anexo con la nómina de empleados de Tipa S.R.L., donde figure el actor por el período comprendido entre

Que, me tenga por presentada en tiempo y en forma.

SERA JUSTICIA



30
OP-40



D.A. M. VIVIANA DOMINGUEZ DE SCHURIG
JUZG. CO...
CERTIFICADO JUDICIAL CONCEPCION

2. Análisis de la Inversión

La inversión necesaria para la producción del arándano en Argentina es relativamente alta. La unidad económica mínima debe estar conformada por 5 Has. y su recuperación es un planteo entre el corto y mediano plazo.

Inversión Inicial

Primer Año	5 Hectareas
Infraestructura	
Maquinaria	\$ 6.500
Riego	\$ 14.600
Preparación del Suelo	\$ 3.295
Plantas y Mano de Obra	\$ 51.665
Cortina Forestal	\$ 5.000
	\$ 81.060
Años siguientes	
Dos camara de frio, una el 3º año y otra el 6º.	20000
Tunel de frio, el 3º año.	6000
galpón de empaque, el 3º año.	20000
Línea de Procesado, el 3º año.	12000
Camara de frio, el 3º año.	10000
	\$ 58.000

Para incursionar en una inversión de estas características no caben improvisaciones de ningún tipo, por lo que es imprescindible que la evaluación previa a dicha inversión sea objetiva y realizada en base a proyecciones ciertas y demostrables en cuanto a potencialidad productiva, rentabilidad, nivel tecnológico necesario y disponible, características, requisitos y alcance de los mercados externos o nacionales, etc.

Como veremos más adelante la inversión se recupera a partir del quinto año. La vida económicamente útil del cultivo es de casi 40 años.

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ DESPIDO".-

CONCEPCIÓN, NOVIEMBRE 07 DE 2006.-

Presente en forma el escrito, de fecha 30-10-06, conforme acordada 326/96. En consecuencia, devuélvase a la presentante bajo constancia de firma. A la oficina.

Dra. MARIA GONCALUPE RIQUEL
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

EN 10/11/06 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. Y C.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/11/06. - se libro cédula p 24943/49/50.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DEPOSITO JUDICIAL

271478

Serie A

Cuenta Nro.
46006481-3

DIA	MES	ANO
13	MARZO	2006

FOJA 253

Depositado por: GABRIEL TERAN Nominación 1a
 a la orden Juzgado: CONCILIACION Y TRAMITE
 Juic. p.: PADILLA Julio Cesar vs. TIPA SRL y/o S/INDEMN. P/DESP.

Cheque n/Banco Nro. _____ Casa: _____

Efectivo

Son Pesos: Ciento cincuenta.-

Depositante: Gabriel Teran
Domicilio: San Martin 1563

NO INVADIR LA BANDA INFERIOR CON ESCRITURAS

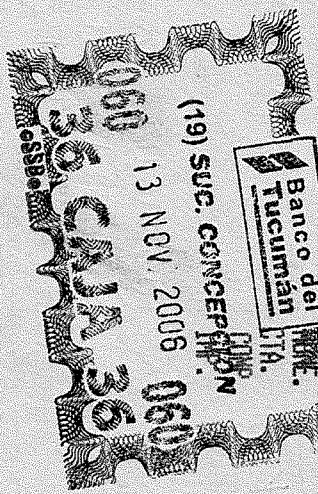
\$ 150,00

Firma del Depositante

ll

ORIGINAL: Para el Banco
DUPLICADO: Para el Cliente
TRIPLICADO: Para el Juzgado

DE-0011/67



(19) SUC. CONCEPCION

13 NOV 2006

060 00008 00036 Depósito de Judiciales
DRELLANAP 13112006 104840 02 205
Nro de Control Caja: 5784363

8
1000
46006481/7
271478
150.00

ADJUNTA DEPOSITO JUDICIAL.-

SEÑOR JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA IA. NOM.

JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. LA TIPA SRL Y S/ INDEMNIZACION P/
DESPIDO (C.P. CO-DEM. N° -PERICIA CONTABLE)

GABRIEL TERAN, por la representación que invisto en autos, a

V.S. respetuosamente digo:

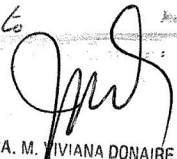
Que adjunto depósito judicial en concepto de anticipo de gastos de pericia. - Pido se comunique al perito del depósito efectuado. -

Provea de conformidad, por ser:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417 - CAS 179

Recibido hoy 13 de noviembre de 2015
alonda horas 17:00 Botils. de depò to


DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12
[Handwritten notes and scribbles]

CONCEPCIÓN, NOVIEMBRE 15 DE 2.006.-

Del depósito de \$150= para gastos de pericia, efectuado por la parte demandada, vista al Perito contador designada en autos, por el término de tres días. personal. Sin perjuicio de ello: Líbrese oficio al Banco del Tucumán S.A. Sucursal Concepción, a los efectos de que por intermedio de quién corresponda, informe sobre las sumas de dinero depositadas a nombre del juicio y a la orden de éste Juzgado y Secretaría.

~~DR. FRANK CERDAS PE AIGUEL~~
[Stamp: Vta. Inscripción y Trámite del N.º. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN]

55

CONCEPCION, 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

CEDULA N°: 4949.-

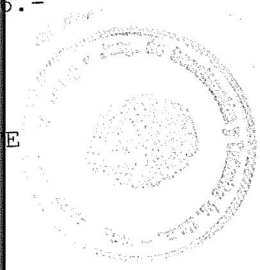
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: Despido. C.P.A. 5



Se notifica: al letrado apoderado de la parte actora María Cecilia Menéndez en casillero n° 559.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Octubre 18 de 2.006.- Atento a lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace saber a las partes que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C. T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución, sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L., que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello la Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma de \$150= para cada parte. Personal...- Edo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.....
A HS. 13
15 NOV 2006
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
BOQUE RAUL OJEDA BERRIO
JEFE MESA ENTRADAS
Secretaría Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Handwritten signature]

DR. M. VIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17

10:00

Morales
Griselda Boero de Romo

GRISELDA BOERO-DE-ROMO
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

6

32

CONCEPCION, 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

CEDULA N°: 4948.-

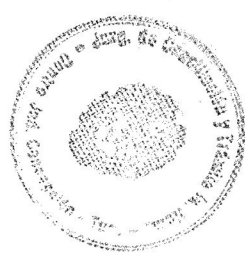
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: Despido. C.P.A. 5



Se notifica: al letrado apoderado de la parte demandada Dr. Enrique Páez Márquez en casillero n° 32.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Octubre 18 de 2.006.- Atento a lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace saber a las partes que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C. T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución, sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L., que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello la Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma de \$150= para cada parte. Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HS. 13 15 NOV 2006

EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA Pro-Secretario Oficial de Justicia CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Signature]
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG SECRETARIA

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE IN. NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 11 de Marzo de 2006

siendo horas 10:00 en el centro judicial de Concepción

GRISelda BOERO DE ROMAN
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo la.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION, 14 DE NOVIEMBRE DE 2006.-

85

CEDULA N°: 4950.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: Despido. C.P.A. 5



Se notifica: al letrado apoderado de la parte codemandada Dr. Gabriel Terán en casillero n° 85.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Octubre 18 de 2.006.- Atento a lo manifestado por la parte actora y constancias de autos, se le hace saber a las partes que: El Beneficio de gratuidad consagrado por el art. 20 L. C. T., a favor del trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos judiciales o administrativos, el mismo no comprende su responsabilidad por las costas o gastos del juicio, conclusión que se ve reforzada con el art. 13 ley 6204, en cuanto los exime en forma expresa de todo derecho, impuesto tasa o contribución, sin incluir los gastos o costas del juicio en concordancia con el art. 98 del C. P. L., que establece la posibilidad, en casos excepcionales, que los peritos pidan y el juez disponga con carácter previo, que la parte interesada (de conformidad a lo previsto en el art. 349 inc. c) del C. P. C. y C.), deposite la suma que determine el Juez para gastos de diligencia. Es decir que tales normativas no puede inferirse en modo alguno que la parte actora, oferente del medio, esté eximida de sufragar los gastos de la pericia que puedan determinarse a pedido del perito en virtud de lo facultado por el art. 98 del C. P. L., sin perjuicio del derecho de repetirlos de la contraparte para el caso de resultar ésta última condenada en costa. Por ello la Proveyente ajusta el pedido de gastos de pericia solicitado, en la suma de \$150= para cada parte. Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° A HS. 13
15 NOV 2006
EN FORMA INSTRUCTIVA DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
Centro Judicial de Concepción

[Handwritten signature]

M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE PROVEA

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1° NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-
C.P.A. N° 5 - PERICIA CONTABLE -**

MARIA CECILIA MENENDEZ, en representación de la parte actora, a V.S.
con el debido respeto digo:

Que esta parte solicitó ampliación del período probatorio, sin que hasta la fecha se hubiera proveído mi solicitud.-

Por ello solicito, se provea dicha presentación a fin de evitar nulidades posteriores y perjuicios a mi mandante.-

JUSTICIA.-

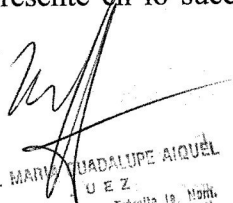
MARIA CECILIA MENENDEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 3725 - 1981 Fo. 659
T. F. - T. 55 - Julio 500

Recibido hoy 15 de Noviembre de 2009
siendo horas 09:30 adjuntando

MARIA M. VIVIANA DONNINI DE SORIANO
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. HBM,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, NOVIEMBRE 24 DE 2.006.-

A la ampliación solicitada: No ha lugar. Sin perjuicio de ello, atento a que la presente prueba el importante a los efectos de resolver en definitiva, se tendrá presente en lo sucesivo, lo previsto por el art. 79 del C. P. L. A la oficina.-


Dra. MARVA GUADALUPE AIQUEL
JUEZ
Juzg. Conciliación y Trámite de Mont.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN